

REGLAMENTO DEL COMITE DE ADMINISTRACION INTEGRAL DE RIESGOS DEL BEV

Resolución del BEV 19
Registro Oficial 680 de 11-abr.-2012
Estado: Vigente

EL DIRECTORIO DEL BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA

Considerando:

Que, es necesario mantener actualizados permanentemente los manuales y reglamentos para una efectiva administración integral de riesgos del Banco Ecuatoriano de la Vivienda, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 15. Sección IV, del Capítulo I. del Título X.- "De la Gestión Integral y Control de Riesgos del Libro I, de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros; y,

En ejercicio de la atribución contemplada en la letra k) del artículo 27 del Estatuto del Banco Ecuatoriano de la Vivienda,
Resuelve:

APROBAR LAS REFORMAS AL REGLAMENTO INTERNO PARA LA CONFORMACION Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITE DE ADMINISTRACION INTEGRAL DE RIESGOS DEL BEV.

CAPITULO I DE LA CREACION Y CONFORMACION

Art. 1.- CREACION.- Créase el Comité de Administración integral de Riesgos como un organismo de consulta del Directorio del Banco Ecuatoriano de la Vivienda (BEV) que diseñará y proporcionará estrategias, políticas, procesos y procedimientos de administración integral de riesgos que asegure la correcta ejecución tanto de la estrategia como de la implantación de políticas, metodologías, procesos y procedimientos de administración integral de riesgos.

Art. 2.- CONFORMACION.- El Comité de Administración Integral de Riesgos estará conformado por tres miembros: Un vocal del Directorio, que no sea miembro del Comité de Auditoría, quien lo presidirá; el Gerente General y el Subgerente Bancario de Riesgos(1). Los miembros del comité serán independientes de las áreas de Gestión Comercial y Operativa del banco, con excepción del Gerente General, según así lo dispone el numeral 2.2 del artículo 2, de la Sección III del Capítulo 1 de la Resolución No. JB-2004-631.

Los miembros del BEV al Comité de Administración Integral de Riesgos, podrán delegar por escrito la asistencia a las reuniones del comité; considerando que estos cumplan con el perfil adecuado a las responsabilidades establecidas por el comité.

Las designaciones y sustituciones en la nomina de los miembros del comité deberán ser conocidas y aprobadas por el Directorio del Banco y puestas en conocimiento de la Superintendencia de Bancos y Seguros, dentro de los ocho días siguientes a la designación y/o sustitución.

Actuará como Secretario del Comité, el Subgerente Bancario de Riesgos (2) del BEV.

Art. 3.- PERFIL DEL SUBGERENTE BANCARIO DE RIESGOS.- El Subgerente Bancario de Riesgos, será un profesional experto con amplios conocimientos en materia de gestión y control de riesgos y capacidad de comprender las metodologías y procedimientos utilizados para medir y controlar los riesgos asumidos y por asumir. Este miembro tendrá bajo su responsabilidad las

actividades funcionales del Comité de Administración Integral de Riesgos.

CAPITULO II DE LAS FUNCIONES DEL DIRECTORIO Y DEL COMITE DE ADMINISTRACION INTEGRAL DE RIESGOS

Art. 4.- Son funciones del Directorio del BEV:

4.1. Conocer y comprender los riesgos inherentes a la estrategia de negocio que asume la institución.

- (1) Resolución No. DIR-BEV-014-2005 del 25-01-2005
- (2) Resolución No. DIR-BEV-088-2005 del 24-11-2005

4.2. Determinar y, actualizar permanentemente las estrategias, políticas, procesos y procedimientos, que permitan una eficiente administración integral de riesgos: además de su adecuado seguimiento, así como el modo de divulgación y conocimiento de la política organizativa, que enfatice la importancia del control del riesgo en todos los niveles de la institución.

4.3. Informarse por lo menos en forma trimestral, sobre los riesgos asumidos, la evolución y el perfil de los mismos, su efecto en los niveles patrimoniales y las necesidades de cobertura, así como la implantación y cumplimiento de estrategias, políticas, procesos y procedimientos por ellos aprobados.

4.4. Asegurarse que la auditoría interna verifique la existencia y cumplimiento del esquema de la administración integral de riesgos de la institución.

4.5. Aprobar la incursión de la institución en nuevos negocios, operaciones y actividades de acuerdo con la estrategia del negocio, a las normas legales y estatutarias y en cumplimiento a las políticas internas de administración integral de riesgos.

4.6. Establecer límites generales prudenciales para la administración de los riesgos, compatibles con las actividades, estrategias y objetivos institucionales y que permitan una eficaz reacción frente a situaciones adversas.

4.7. Implantar medidas correctivas en caso de que las estrategias, políticas, procesos y procedimientos para la administración integral de riesgos no se cumplan, o se cumplan parcialmente o en forma incorrecta.

4.8. Asegurarse de que los niveles de administración de riesgos establezcan un sistema de medición para valorar los riesgos, vincular el riesgo al del patrimonio técnico de la institución y aplicar un esquema para vigilar la observancia de las políticas internas.

4.9. Asegurarse que la institución cuente con recursos humanos, materiales y equipos que permitan la eficiente administración integral de riesgos.

4.10. Designar a los miembros del Comité de Administración Integral de Riesgos.

4.11. Los demás que determine la Junta General de Accionistas y Organismo que haga sus veces, o que sean dispuestas por la Superintendencia de Bancos y Seguros.

El Directorio debe contar con documentos probatorios respecto del cumplimiento de las disposiciones de este artículo.

Art. 5.- Son funciones del Comité de Administración Integral de Riesgos:

5.1. Diseñar y proponer estrategias, políticas y procedimientos de administración integral de riesgos o reformas, y, someterlos a la aprobación del Directorio.

5.2. Asegurarse de la correcta ejecución tanto de la estrategia, como de la implantación de políticas, metodologías, procesos y procedimientos de la administración integral de riesgos.

5.3. Proponer al Directorio los límites específicos apropiados por exposición de cada riesgo.

5.4. Informar oportunamente al Directorio respecto de la efectividad, aplicabilidad y conocimiento por parte del personal de la institución, de las estrategias, políticas, procesos y procedimientos fijados.

5.5. Conocer en detalle las exposiciones de los riesgos asumidos en términos de afectación al patrimonio técnico y con relación a los límites establecidos para cada riesgo.

5.6. Aprobar, cuando sea pertinente los excesos temporales de los límites, tomar acción inmediata para controlar dichos excesos e informar inmediatamente tales asuntos al Directorio u organismo que haga sus veces.

5.7. Proponer al Directorio la expedición de metodologías, procesos, manuales de funciones y procedimientos para la administración integral de riesgos.

5.8. Aprobar los sistemas de información gerencial, conocer los reportes de posiciones para cada riesgo y el cumplimiento de límites fijados, y adoptar las acciones correctivas según corresponda.

5.9. Analizar y aprobar los planes de contingencia.

5.10. Las demás que determine el Directorio, o que sean dispuestas por la Superintendencia de Bancos y Seguros.

CAPITULO III DE LAS REUNIONES DEL COMITE

Art. 6.- REUNIONES Y RESOLUCIONES.- El Comité de Administración Integral de Riesgos se reunirá por lo menos una vez al mes y cada vez que el caso lo amerite, y contará con la participación de especialistas de cada uno de los riesgos y de las áreas de negocios que considere pertinente, con voz pero sin voto e informará inmediatamente al Directorio del BEV, por intermedio del Gerente General, sobre sus principales actividades, resultados obtenidos, observaciones, recomendaciones y acuerdos adoptados en las reuniones, debiendo dejar constancia en un libro de actas, el cual deberá estar a disposición de la Superintendencia de Bancos y Seguros.

Las resoluciones del Comité de Administración Integral de Riesgos serán adoptadas por mayoría absoluta de votos. El Presidente del comité tendrá voto dirimente.

CAPITULO IV DE LOS INFORMES, ENTREGA DE DOCUMENTOS Y DOTACION DE RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES

Art. 7.- INFORMES.- El Comité de Administración Integral de Riesgos presentará por intermedio del Gerente General, un informe trimestral para conocimiento del Directorio del BEV, para que este último se informe sobre los riesgos asumidos, la evolución y perfil de los mismos y su efecto en los niveles patrimoniales y las necesidades de cobertura, así como la implantación y cumplimiento de estrategias, políticas, procesos y procedimientos por ellos aprobados, y pueda el Directorio del BEV establecer límites generales prudenciales, para la administración integral de riesgos y adopte medidas correctivas, de ser el caso, todo ello en función de lo establecido en el artículo 1, Sección III, Capítulo I de la Resolución JB-2004-631.

Art. 8.- ENTREGA DE INFORMES.- La Subgerencia Nacional de Riesgos del Banco dentro de su competencia, hará un seguimiento sistemático de las exposiciones de riesgo y los resultados de las acciones adoptadas, las mismas que serán informadas al Comité de Administración Integral de Riesgos, para su conocimiento y toma de decisiones.

Art. 9.- FACILIDAD DE ENTREGA DE DOCUMENTOS.- Todas las unidades operativas y administrativas del BEV, están obligadas a proporcionar al Comité de Administración Integral de Riesgos, toda la documentación e información que les sean solicitadas en cumplimiento de sus funciones.

Art. 10.- DOTACION DE RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES.- La Administración del BEV proporcionará al Comité de Administración Integral de Riesgos de los recursos humanos, materiales y económicos necesarios para su funcionamiento, conforme a las reglas internas.

CAPITULO V DISPOSICION GENERAL

UNICA.- Todo lo previsto en el presente reglamento, se encuentra conforme a lo dispuesto en la

Resolución No. JB-2004-631 del 22 de enero del 2004.

El presente reglamento, entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Para su ejecución encárguese a la Gerencia General del Banco Ecuatoriano de la Vivienda.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en sesión ordinaria de Directorio del Banco Ecuatoriano de la Vivienda, realizada el 24 de febrero del 2012.

f.) Arq. Pedro Jaramillo Castillo, Ministro de Desarrollo Urbano y Vivienda, Presidente del Directorio del BEV.

f.) Tlga. Silvana Negrete Andrade, Secretaria General (E), Secretaria del Directorio.

CERTIFICADO DE DISCUSION Y APROBACION

Las reformas que anteceden fueron conocidas, discutidas y aprobadas en la sesión ordinaria del Directorio del BEV realizada en la ciudad de Quito, el 24 de febrero del 2012.

f.) Tlga. Silvana Negrete Andrade, Secretaria General, encargada, Secretaria del Directorio.